EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL DEPARTAMENTO, ES LA ENTIDAD TERRITORIAL INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y SEMIPESADA PARA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO MECANIZADO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN EL PRESENTE PROCESO LEER CON CUIDADO EL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN, DE LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CON ENTIDADES DEL ESTADO (LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS).

DILIGENCIAR TOTALMENTE LOS ANEXOS Y FORMATOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO, LOS CUALES NO PODRÁN SER MODIFICADOS POR LOS PARTICIPANTES.

EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN EL CAPÍTULO “REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CAPACIDAD JURÍDICA Y ELABORAR Y PRESENTAR SU PROPUESTA EN ESTRICTO ACATAMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE PLIEGO, VERIFICANDO LA INTEGRIDAD Y COHERENCIA DE LOS OFRECIMIENTOS

NIT DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS: 890.801.052-1

MAYO DE 2026

1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

PLIEGO DE CONDICIONES: Son los documentos que el Departamento de Caldas proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, etc. Donde se establecen reglas y procedimientos claros y justos, que permitan a los interesados presentar propuestas, para que, basados en ellos, hagan sus ofertas

ENTIDAD: Se emplea para nombrar al DEPARTAMENTO DE CALDAS.

PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídicas en forma individual o conjunta , (consorcios o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

CONTRATISTA: Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

ADENDA: Es la información suscrita por EL DEPARTAMENTO DE CALDAS con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo. El documento es publicado en SECOP II.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura.

PLAZO: Es el tiempo en días calendario determinado por EL DEPARTAMENTO DE CALDAS para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.

ESPECIFICACIONES: Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso.

PROPUESTA BÁSICA: Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.

NOTA IMPORTANTE:

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. CONDICIONES GENERALES.

A continuación, se expresan las condiciones generales del proceso de selección abreviada por subasta inversa, las cuales se fundamentan en la: Ley 1150 del 2007, Ley 80 1993 y decreto 1860 del 2021, que deben tenerse en cuenta para la participación en esta convocatoria pública.

2.1. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Los lotes que son susceptibles de limitarse a MIPYMES, según el límite de cuantía dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 son:

LOTES	VALOR
LOTE 6 - PERFILADORAS DE ASFALTO	$ 256.739.082,00

Que durante el traslado de la selección abreviada con subasta inversa (SA-SI-011-2026) NO se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto a la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 y que a su tenor literal reza:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Américas (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar convocatorias a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (19 días hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En consecuencia, y dado que en el marco del presente proceso se cumplió con los requisitos establecidos en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y en tanto la normatividad vigente en materia contractual así lo permite, el presente proceso NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.

2.2. HORA OFICIAL.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía Internet en la página web http://horalegal.sic.gov.co/ y la hora del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II

2.3. CONSULTA, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Los interesados en esta convocatoria podrán enviar comunicaciones en idioma español a través de la plataforma SECOP II, so pena de no ser consideradas. Las comunicaciones electrónicas en Excel u otro formato deberán ser compatibles con este, en caso de utilizarse otro formato deberá indicarse cuál.

Las respuestas dadas a las observaciones del proceso por el DEPARTAMENTO DE CALDAS serán consultadas en el SECOP II

Las propuestas únicamente se recibirán a través del Secop II antes de la fecha y hora fijadas para el cierre, según el cronograma del proceso.

2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y APRECIACIONES DE LA ENTIDAD SOBRE LAS MISMAS.

- Una vez publicado el aviso de convocatoria, los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán aceptadas o rechazadas de manera motivada y agrupadas las de naturaleza común.
- Los temas relevantes planteados podrán incluirse en los pliegos definitivos.
- Dentro del mismo término se recibirán solicitudes de limitación del proceso a Mipymes, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el reglamento y este pliego de condiciones.
- La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera para la entidad la obligación de dar apertura al proceso de selección.

2.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

La apertura del proceso se llevará cabo el día señalado en el cronograma del proceso de Selección establecido en la Plataforma SECOP II y en el pliego de condiciones, declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas en la plataforma del SECOP II, a partir de la fecha y antes del día y hora establecida en el cierre del proceso.

2.6. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

<table>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>Compraventa</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Adquisición de maquinaria pesada y semipesada para realización del mantenimiento mecanizado de la red vial a cargo del Departamento de Caldas.</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÒN Y NORMATIVIDAD APLICABLE</td><td>SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA: De acuerdo con el objeto del contrato y por tratarse de bienes con características técnicas Uniformes, se debe realizar un proceso de subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2º, literal b) de la ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 “Selección abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa”, y siguientes del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de la planeación nacional”.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>Ocho mil doscientos sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos ($ 8.264.749.667,00) M/CTE, discriminados en los siguientes lotes:

<table>
<tr><th>LOTES</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>LOTE 1 - RETROEXCAVADORA</td><td>$ 1.583.974.662,00</td></tr>
<tr><td>LOTE 2 - MOTONIVELADORA</td><td>$ 2.431.572.212,00</td></tr>
<tr><td>LOTE 3 - VIBROCOMPACTADORES</td><td>$ 2.531.060.827,00</td></tr>
<tr><td>LOTE 4 - EXCAVADORA SOBRE ORUGA 13 TONELADAS</td><td>$ 691.735.934,00</td></tr>
<tr><td>LOTE 5 - MINICARGADOR SOBRE LLANTAS</td><td>$ 769.666.950,00</td></tr>
<tr><td>LOTE 6 - PERFILADORAS DE ASFALTO</td><td>$ 256.739.082,00,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>3500048181</td><td>30/01/2026</td><td>8.282.053.791,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El Departamento de Caldas, efectuará los pagos en pesos colombianos así:

Un solo pago al proveedor seleccionado que se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la verificación y acta de entrega de la maquinaria.

El Departamento de Caldas, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Secretaria Hacienda, de acuerdo con los bienes, obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos parciales, totales o abonos en cuenta”, de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017, estatuto de rentas del Departamento de Caldas.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El futuro contrato tendrá una duración de sesenta (60) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato (4 meses más)</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y un (01) año más.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Garantía de seriedad de la oferta</td><td>90 días calendario</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SITIO DE EJECUCIÓN</td><td>Manizales, Caldas</td></tr>
<tr><td>DOMICILIO</td><td>Para todos los efectos de esta invitación y del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio la Ciudad de Manizales.</td></tr>
<tr><td>IMPUESTOS</td><td>EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 8%, del valor del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÒN Y/O INTERVENTORÌA DEL CONTRATO</td><td>De acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y a la capacidad técnica de la Entidad, la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el presente contrato puede ser ejercida por la Entidad, sin perjuicio de poder contratar interventoría externa.</td></tr>
<tr><td>MULTAS Y SANCIONES</td><td>EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas al Contratista por mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. En guarda del debido proceso, y en armonía con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

	Se causarán multas equivalentes a 0.5 % del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de entrega de equipos se causará una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo con contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.5%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

	Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, y en consecuencia se emita resolución por la cual se impone sanción (multa) como resultado del Proceso Administrativo Sancionatorio, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor impuesto como multa, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Este procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o las normas que lo modifiquen complementen o sustituyan. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor del DEPARTAMENTO, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA debe mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del DEPARTAMENTO CALDAS. Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el contrato, previa

	autorización escrita del DEPARTAMENTO CALDAS, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible
LIQUIDACIÓN	El contrato a celebrarse será liquidado en los términos establecidos en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y demás normas que la modifiquen o la adicionen.

2.7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Considerando el tipo de actividades a desarrollar en la ejecución de este contrato se han definido los siguientes tipos de riesgos:

Numero	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Selección	Regulatorio	No presentación de ofertas dentro del proceso de selección.	Demoras para la celebración del contrato al tener que repetirse el proceso.	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal
2	General	Externo	Contratación	Regulatorio	El oferente puede negarse a firmar el contrato	Demoras para la celebración del contrato al tener que repetirse el proceso.	2	5	7	Alto	Entidad Estatal
3	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas	Entrega tardía de la maquinaria.	3	2	5	Medio	Oferente.
4	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que impidan la entrega oportuna de la maquinaria.	Entrega tardía de la maquinaria.	1	5	6	Alto	Oferente.
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de los bienes objeto del proceso de selección.	Entrega tardía de la maquinaria.	3	3	6	Alto	Oferente.
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Retrasos, variaciones o fluctuaciones en los tiempos de desembolsos y valor de los bienes objeto del proceso de selección.	Entrega tardía de la maquinaria.	2	2	4	Bajo	Oferente.
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados de la deficiente calidad de los insumos suministrados	Imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual	4	3	7	Alto	Oferente

		Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
Numero	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la entrega de los bines?	Responsable del tratamiento	Fecha estimada del tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Realización de un buen estudio de mercado y del sector económico e identificar los posibles oferentes disponibles en la región.	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal	Durante la selección	En la verificación de los documentos del proceso y el estudio de mercado	Cuando se requiera
2	Poner en conocimiento oferente las condiciones del contrato y exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las mismas.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	Después de adjudicación	Mediante la publicidad de las condiciones y comunicación con el oferente.	Cuando se requiera

		Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
Numero	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la entrega de los bines?	Responsable del tratamiento	Fecha estimada del tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Poner en conocimiento de los oferentes las condiciones del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Después de la suscripción	Mediante la publicidad de las condiciones y comunicación con el oferente	Cuando se requiera
4	Cubrimiento mediante póliza de seguro.	1	5	6	Alto	SI	Entidad Estatal	Durante la ejecución	Mediante la publicidad de las condiciones impuestas y comunicación con el oferente.	Cuando se requiera
5	Verificar la planeación de entrega.	2	3	5	Medio	SI	Entidad Estatal	Al inicio del contrato	Mediante seguimiento	Cuando se requiera
6	Realizar los pagos de forma oportuna.	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Al inicio del contrato	Verificación oportuna de la documentación entregada por el oferente para el respectivo pago	Cuando se requiera
7	Supervisión en la calidad de los insumos y cláusula de calidad – póliza de cumplimiento	2	3	5	Medio	SI	Oferente	Desde la publicación de los pliegos de condiciones	Revisión jurídica de las cláusulas implementadas en el contrato y supervisión operativa de los insumos presentados	En el momento de publicar los pliegos de condiciones y en el momento de la ejecución del contrato

2.8. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 14 – Cronograma.

En caso de alguna inconsistencia prevale lo establecido en la plataforma.

2.9. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS.

La entidad concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 5 no pueden subsanarse. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta el momento previo de la realización de la subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado en el cronograma.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3.1. OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y SEMIPESADA PARA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO MECANIZADO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

3.2. IDENTIFICACIÓN CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
22	10	15	00	Maquinaria para trabajo de desmonte
22	10	17	00	Componentes de equipo pesado
22	10	16	00	Equipos de pavimentación
25	10	16	00	Vehículos de transporte de productos y materiales

3.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La Gobernación de Caldas, Secretaría de Infraestructura, requiere contratar la adquisición de retroexcavadoras, motoniveladoras, vibro compactadores, vibro compactador doble rodillo, excavadora sobre oruga, minicargadores y herramienta minicargador CAT - perfiladora de pavimento, con el propósito de mejorar la capacidad técnica y operativa de la administración departamental en materia del mantenimiento periódico en las vías del ente territorial.

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	RETROEXCAVADORA	3
2	MOTONIVELADORA	2
3	VIBROCOMPACTADOR 7 TON	2
	VIBROCOMPACTADOR 2,7 TON	5
4	EXCAVADORA 13 TON	1
5	MINICARGADOR	3
6	PERFILADORA ASFALTO CAT	3

3.2.2. OTRAS ESPECIFICACIONES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A ADQUIRIR

RETROEXCAVADORA	
MARCA	RECONOCIDA DEL MERCADO
MODELO	MÍNIMO AÑO 2026 MAQUINARIA NUEVA
COMBUSTIBLE	DIÉSEL
MOTOR	TURBO ALIMENTADO
	NUMERO DE CILINDROS: 4
	CILINDRADA: MÍNIMA 3.4 LITROS
	POTENCIA NETA: IGUAL O SUPERIOR A 91 HP
	EMISIONES TIER IV
TRANSMISIÓN	SERVO MECÁNICA CON CONVERTIDOR DE TORQUE, TRACCIÓN 4X4 MÍNIMO 4 MARCHAS ADELANTE Y 3 MARCHAS ATRÁS O TRANSMISIÓN POWERSHIFT 4X4, CON MÍNIMO 4 MARCHAS CON ENGRANE DE CORTE HELICOIDAL E INVERSOR
VELOCIDADES	MÍNIMO 4 DE AVANCE Y MÍNIMO 2 DE REVERSA
CAPACIDAD DEL BALDE DE EXCAVACIÓN	MÍNIMO 0.3 M3 CON DIENTES

PROFUNDIDAD MÁXIMA DE EXCAVACIÓN	SUPERIOR A 4.2 M
TIPO DE BRAZO	BRAZO ESTÁNDAR DE ACCIONAMIENTO POR JOYSTICK
FUERZA DE EXCAVACIÓN CUCHARON EXCAVADOR	MÍNIMO 13.200 LIBRAS FUERZA
FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL BRAZO	MÍNIMO 7.250 LIBRAS FUERZA
ESTABILIZADORES LATERALES BRAZO	MÍNIMO DOS (2) CON PADS DE CAUCHO LISOS SIN HUELLAS
CAPACIDAD DEL CUCHARON FRONTAL	MÍNIMO 1.0 M3
CAPACIDAD DEL CARGADOR	MÍNIMO 10.000 LIBRAS FUERZA
DIRECCIÓN	SERVOASISTIDA O HIDRÁULICA O HIDROESTATICA
FRENO	DE SERVICIO: AUTOAJUSTABLES Y SELLADOS
	SECUNDARIO: DE ESTACIONAMIENTO DE LIBERACIÓN HIDRÁULICA Y/O MECANICO
SISTEMA HIDRÁULICO TIPO DE CIRCUITO	SEGÚN EL FABRICANTE DEL EQUIPO
BATERÍA	LIBRE DE MANTENIMIENTO
CABINA	CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO, AISLADA DEL CHASIS, ASIENTO GIRATORIO CON SUSPENSIÓN (ERGONÓMICO), CINTURÓN DE SEGURIDAD, LUZ DE TECHO, UN (1) RETROVISOR INTERNO (ROPS/FOPS)
GPS	SISTEMA GPS ACTIVO DURANTE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL EQUIPO
LUCES	CONFIGURADAS SEGÚN EL FABRICANTE
PITO	PITO Y PITO DE REVERSA
SISTEMA DE INDICADORES DE ALARMA	NIVEL DE ACEITE, NIVEL DE COMBUSTIBLE, PRESIÓN DE ACEITE, TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE, TEMPERATURA ACEITE HIDRAULICO, CARGA DE BATERÍA
INSTRUMENTOS	CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE DONDE INCLUYA POR LO MENOS: TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR, NIVEL DE COMBUSTIBLE, HOROMETRO. VISOR: DE ACEITE HIDRÁULICO, LUCES DIRECCIONALES, LUZ DE PARQUEO
MANUAL DEL EQUIPO	MANUAL DE OPERACIÓN Y PARTES EN IDIOMA ESPAÑOL
NORMA AMBIENTAL	TIER IV
	SOAT CON VIGENCIA DE 12 MESES

MOTONIVELADORA

MARCA	RECONOCIDA EN EL MERCADO
MODELO	MÍNIMO AÑO 2026 MAQUINARIA NUEVA
COMBUSTIBLE	DIESEL
MOTOR	TURBO ALIMENTADO
	NUMERO DE CILINDROS: 6
	CILINDRADA: SUPERIOR A 4.4 L
	POTENCIA NETA: IGUAL O SUPERIOR A 140 HP
	EMISIONES TIER IV
PESO DEL EQUIPO	MINIMO 13,000 Kg MAXIMO 16.000 Kg
SISTEMA HIDRAULICO	BOMBA: PISTONES AXIALES Y FLUJO VARIABLE O CENTRO CERRADO DE PISTON VARIABLE.

	FLUJO DE LA BOMBA: IGUAL O SUPERIOR A 186 L/MIN
	PRESIÓN: MINIMO 3.000 PSI
TREN DE FUERZA	MANDO DIRECTO Y CONTROL ELECTRÓNICO O CONVERTIDOR DE TORQUE
MARCHAS DE AVANCE / RETROCESO	MÍNIMO SEIS (6) ADELANTE Y TRES (3) ATRÁS
FRENOS	DISCOS MÚLTIPLES EN ACEITE ACCIONADOS POR AIRE O HIDRÁULICAMENTE
FRENO DE ESTACIONAMIENTO	DISCOS MÚLTIPLES EN ACEITE ACCIONADOS POR AIRE O HIDRÁULICAMENTE
HOJA	ACERO AL CARBONO
	ANCHO: MÍNIMO 3600 MM
	ANGULO MÁXIMO DE POSICIÓN: 90°
	PROFUNDIDAD CORTE: MÍNIMO 600 MM
ESCARIFICADOR O RIPPER	ANCHO DE TRABAJO: MÍNIMO 2.000 MM (ESCARIFICADOR)
	DIENTES: 9 (ESCARIFICADOR)
	ANCHO DE TRABAJO: MÍNIMO 1.100 MM (RIPPER)
	DIENTES: MÍNIMO 5 (RIPPER)
DIRECCIÓN	ANGULO DE DIRECCION: MINIMO 42 GRADOS
	ARTICULACION (IZQUIERDA / DERECHA): MINIMO 20 GRADOS
	RANGO DE DIRECCION (IZQUIERDA / DERECHA): SEGÚN CONFIGURACION DEL FABRICANTE
	RADIO DE GIRO NEUMATICOS DELANTEROS EXTERIORES: MINIMO 7,2 M
ARTICULACIÓN	ACCIONADA HIDRÁULICAMENTE
CABINA	CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO, AISLADA DEL CHASIS, ASIENTO CON SUSPENSIÓN (ERGONÓMICO), CINTURÓN DE SEGURIDAD, LUZ DE TECHO, RETROVISOR INTERNO, (ROPS/FOPS).
GPS	SISTEMA GPS ACTIVO DURANTE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL EQUIPO
LUCES	CONFIGURADAS SEGÚN EL FABRICANTE
PITO	PITO Y PITO DE REVERSA
SISTEMA DE INDICADORES DE ALARMA	NIVEL DE ACEITE, NIVEL DE COMBUSTIBLE, PRESIÓN DE ACEITE, TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE, TEMPERATURA ACEITE HIDRAULICO, CARGA DE BATERÍA (ALARMA DE BAJA PRESIÓN DE AIRE,) SI APLICA
INSTRUMENTOS	MEDIDORES DE: TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR, NIVEL DE COMBUSTIBLE, HORÓMETRO. VISOR: DE ACEITE HIDRÁULICO, LUCES DIRECCIONALES, LUZ DE PARQUEO, (INDICADOR DE NIVEL DE AIRE) SI APLICA
MANUAL DEL EQUIPO	MANUAL DE OPERACIÓN Y PARTES EN IDIOMA ESPAÑOL
NORMA AMBIENTAL	TIER IV
SOAT CON VIGENCIA DE 12 MESES	

VIBRO COMPACTADOR 7 TON

MARCA	RECONOCIDA DEL MERCADO
MODELO	MÍNIMO AÑO 2026 MAQUINARIA NUEVA
COMBUSTIBLE	DIÉSEL
MOTOR	TURBO ALIMENTADO
	NUMERO DE CILINDROS: 4
	CILINDRADA: MAYOR O IGUAL 3.0 LITROS
	POTENCIA NETA: IGUAL O SUPERIOR A 9.2 HP
	EMISIONES TIER IV
DIRECCIÓN	SERVO ASISTIDA O HIDRÁULICA
TREN DE FUERZA	SISTEMA DE BOMBAS DOBLES DE PROPULSION UNA PARA EL TAMBOR Y OTRA PARA EL EJE TRASERO
FRECUENCIA	ESTÁNDAR O VARIABLE, CON UNA FRECUENCIA DE MÍNIMO 1900 VPM
FUERZA CENTRIFUGA	MÁXIMA: MINIMO 130 KN

	MÍNIMA: MINIMO 67KN
AMPLITUD	ALTA: MÍNIMO 1,60 MM BAJA: MÍNIMO 0,80 MM
FRENO DE ESTACIONAMIENTO	SEGÚN CARACTERÍSTICAS DEL FABRICANTE O DISCO MÚLTIPLE E HIDRÁULICO CON LAMINAS DE RESORTE
LUCES	CONFIGURADAS SEGÚN EL FABRICANTE
BATERÍA	LIBRE DE MANTENIMIENTO
SISTEMA HIDRÁULICO TIPO DE CIRCUITO	SEGÚN EL FABRICANTE DEL EQUIPO
ACCESORIOS	PITO Y PITO DE REVERSA
PESO OPERATIVO	MÍNIMO 7.000 KG
VELOCIDADES	MÍNIMO 1 VELOCIDAD DE AVANCE Y 1 DE RETROCESO
CABINA	CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO, ASIENTO SUSPENSIÓN (ERGONÓMICO), CINTURÓN DE SEGURIDAD, LUZ DE TECHO, UN (1) RETROVISOR INTERNO (ROPS/FOPS)
	CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE DONDE INCLUYA POR LO MENOS: MARCHA ATRÁS Y ADELANTE, TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR Y SISTEMA HIDRÁULICO, NIVEL DE COMBUSTIBLE, HORÓMETRO.
INSTRUMENTOS	ALARMAS DE PRECAUCIÓN Y RETROCESO
GPS	SISTEMA GPS ACTIVO DURANTE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL EQUIPO
MANUAL DEL EQUIPO	MANUAL DE OPERACIÓN-MANTENIMIENTO EN IDIOMA ESPAÑOL
NORMA AMBIENTAL	MÍNIMO TIER IV

VIBRO COMPACTADOR DOBLE RODILLO 2.7 TON

MARCA	RECONOCIDA DEL MERCADO
MODELO	MÍNIMO AÑO 2026 MAQUINARIA NUEVA
COMBUSTIBLE	DIÉSEL
MOTOR	NUMERO DE CILINDROS: 3 EN LÍNEA
	CILINDRADA: MAYOR O IGUAL 1.7 LITROS
	POTENCIA NETA: SUPERIOR A 24 HP
	EMISIONES TIER IV
DIRECCIÓN	SERVO ASISTIDA O HIDRÁULICA
TREN DE FUERZA	BOMBA DE PROPULSION PARA LA TRACCION Y SUS MOTORES
	TRASMISION HIDROSTATICA
FRECUENCIA	ESTÁNDAR O VARIABLE, CON UNA FRECUENCIA DE MÍNIMO 3180 VPM
FUERZA CENTRIFUGA	MÍNIMO 29KN
AMPLITUD	MÍNIMO 0,52 MM
FRENO DE ESTACIONAMIENTO	SEGÚN CARACTERÍSTICAS DEL FABRICANTE O DISCO MÚLTIPLE E HIDRÁULICO CON LAMINAS DE RESORTE
LUCES	CONFIGURADAS SEGÚN EL FABRICANTE
BATERÍA	LIBRE DE MANTENIMIENTO
SISTEMA HIDRÁULICO TIPO DE CIRCUITO	SEGÚN EL FABRICANTE DEL EQUIPO
ACCESORIOS	PITO Y PITO DE REVERSA
PESO OPERATIVO	MÍNIMO 2.500 KG - MAXIMO 2700 KG
VELOCIDADES	MÍNIMO 1 VELOCIDAD DE AVANCE Y 1 DE RETROCESO
CABINA	SEGÚN EL FABRICANTE DEL EQUIPO, ASIENTO SUSPENSIÓN (ERGONÓMICO), CINTURÓN DE SEGURIDAD, LUZ DE TECHO, UN (1) RETROVISOR INTERNO (ROPS)
	CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE DONDE INCLUYA POR LO MENOS: MARCHA ATRÁS Y ADELANTE, TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR Y SISTEMA HIDRÁULICO, NIVEL DE COMBUSTIBLE, HORÓMETRO.
INSTRUMENTOS	ALARMAS DE PRECAUCIÓN Y RETROCESO

GPS	SISTEMA GPS ACTIVO DURANTE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL EQUIPO
MANUAL DEL EQUIPO	MANUAL DE OPERACIÓN Y PARTES EN IDIOMA ESPAÑOL
NORMA AMBIENTAL	MÍNIMO TIER IV

EXCAVADORA SOBRE ORUGA 13 TONELADAS

MARCA	RECONOCIDA DEL MERCADO
MODELO	MÍNIMO AÑO 2026 MAQUINARIA NUEVA
COMBUSTIBLE	DIÉSEL
MOTOR	TURBO ALIMENTADO
	NUMERO DE CILINDROS: MÍNIMO 4
	CILINDRADA: MÍNIMO 2.9 LITROS
	POTENCIA NETA: SUPERIOR A 73 HP
	EMISIONES TIER IV
PESO DEL EQUIPO	PESO OPERATIVO ENTRE 12.700-15.000 KG
BRAZO EXCAVADOR	CAPACIDAD DEL BALDE: MÍNIMO 0.5 M3
	PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN: MIN 5.5 M
	LARGO PLUMA: MÍNIMO 4.5 M
	LARGO BRAZO: MÍNIMO 2.5 M
	FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL BRAZO: MINIMO 66 KN
	FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON: MINIMO 96 KN
TREN DE RODAJE	CADENAS SELLADAS Y LUBRICADAS
	ANCHO DE ZAPATA: MÍNIMO 500 MM
	TIPO DE ZAPATAS: TRIPLE GARRA
SISTEMA HIDRÁULICO TIPO DE CIRCUITO	SEGÚN EL FABRICANTE DEL EQUIPO
CABINA	CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO, AISLADA DEL CHASIS, ASIENTO CON SUSPENSIÓN (ERGONÓMICO), CINTURÓN DE SEGURIDAD, LUZ DE TECHO, UN
	(1) RETROVISOR INTERNO (ROPS)
GPS	SISTEMA GPS ACTIVO DURANTE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL EQUIPO
LUCES	CONFIGURADAS SEGÚN EL FABRICANTE
PITO	PITO Y PITO DE REVERSA
SISTEMA DE INDICADORES DE ALARMA	BAJO NIVEL DE ACEITE, BAJO NIVEL DE COMBUSTIBLE, BAJA PRESIÓN DE ACEITE, ALTO NIVEL DE TEMPERATURA, BAJA CARGA DE BATERÍA
INSTRUMENTOS	NIVEL DE ACEITE, NIVEL DE COMBUSTIBLE, PRESIÓN DE ACEITE, TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE, TEMPERATURA ACEITE HIDRAULICO, CARGA DE BATERÍA
MANUAL DEL EQUIPO	MANUAL DE OPERACIÓN Y PARTES EN IDIOMA ESPAÑOL
NORMA AMBIENTAL	MÍNIMO TIER IV

MINICARGADOR SOBRE LLANTAS

MARCA	RECONOCIDA DEL MERCADO
MODELO	MÍNIMO AÑO 2026 MAQUINARIA NUEVA
COMBUSTIBLE	DIÉSEL
MOTOR	TURBO ALIMENTADO
	NUMERO DE CILINDROS: 4
	CILINDRADA: IGUAL O SUPERIOR A 3.0 L
	POTENCIA NETA: IGUAL O SUPERIOR A 73 HP
	EMISIONES TIER IV
PESO DEL EQUIPO	MAXIMO 3.250 KG
TRANSMISIÓN	HIDROSTÁTICA O SERVO MECÁNICA, TRACCIÓN 4X4 OPERACIÓN CON JOYSTICK
SISTEMA HIDRAULICO	FLUJO: ESTANDAR
	FLUJO HIDRAULICO DEL CARGADOR: MINIMO 75 L/min

	PRESIÓN HIDRÁULICA MÁXIMA DEL CARGADOR: MINIMO 23.000 Kpa
	POTENCIA HIDRÁULICA: MINMO 39 H.P.
CAPACIDAD DEL CUCHARON	USO GENERAL 0.30 A 0,50 M3
ALTURA DE DESCARGA AL PIN DE GIRO	SUPERIOR A 3.0 M
CAPACIDAD OPERATIVA NOMINAL	IGUAL O SUPERIOR A 900 KG
BATERÍA	LIBRE DE MANTENIMIENTO
CABINA	CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO, AISLADA DEL CHASIS, ASIENTO SUSPENSIÓN (ERGONÓMICO), CINTURÓN DE SEGURIDAD, LUZ DE TECHO, UN (1) RETROVISOR INTERNO (ROPS/FOPS)
GPS	SISTEMA GPS ACTIVO DURANTE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL EQUIPO
LUCES	CONFIGURADAS SEGÚN EL FABRICANTE
PITO	PITO Y PITO DE REVERSA
SISTEMA DE INDICADORES DE ALARMA	NIVEL DE ACEITE, NIVEL DE COMBUSTIBLE, PRESIÓN DE ACEITE, TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE, TEMPERATURA ACEITE HIDRAULICO, CARGA DE BATERÍA
INSTRUMENTOS	CONFIGURACIÓN DEL FABRICANTE DONDE INCLUYA POR LO MENOS: HORÓMETRO, TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR Y SISTEMA HIDRÁULICO, NIVEL DE COMBUSTIBLE, HORÓMETRO. VISOR: DE ACEITE HIDRÁULICO
MANUALES DEL EQUIPO	MANUAL DE OPERACIÓN Y PARTES EN IDIOMA ESPAÑOL
NORMA AMBIENTAL	MÍNIMO TIER IV
SOAT CON VIGENCIA DE 12 MESES	

HERRAMIENTA MINICARGADOR CAT - PERFILADORA DE PAVIMENTO

MARCA	RECONOCIDA DEL MERCADO
MODELO	MÍNIMO AÑO 2026 EQUIPO NUEVO
PESO	IGUAL O SUPERIOR 660 KG
SISTEMA HIDRÁULICO	FLUJO ESTÁNDAR
FLUJO HIDRÁULICO	60 - 115 Lpm
PRESIÓN HIDRÁULICA	210-250 bar
PAR DEL TAMBOR A MÁXIMA PRESIÓN	SEGUN CONFIGURACION DEL FABRICANTE APLICABLE A EQUIPOS CAT
VELOCIDAD DEL TAMBOR A FLUJO MÁXIMO	
RECORRIDO DE DESPLAZAMIENTO LATERAL	
ÁNGULO DE INCLINACIÓN	±8,5 GRADOS
PROFUNDIDAD MÁXIMA DE CORTE	150 mm
MEDIDAS	SEGUN CONFIGURACION DEL FABRICANTE APLICABLE A EQUIPOS CAT

3.3.4. GARANTÍAS:

Como los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencias imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor del Departamento una

Garantía única de cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Articulo 4 y7 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015.´

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, (con su clausulado) por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada con Subasta Inversa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, “Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes”. Indicando sus integrantes y el porcentaje de participación que en todo caso debe sumar el 100%. Proponente plural.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista constituirá a favor del departamento de Caldas, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en la póliza. (2) Patrimonio Autónomo. (3) Garantía Bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones. En el proceso que se adelantará, la entidad contratante considera pertinente optar por las garantías legalmente expedidas por compañía de seguros reconocida en Colombia y en las que se amparen los siniestros que se detallan:

A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:

Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y;
d. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato (4 meses más)</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y un (01) año más.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTA: El contratista deberá tener presente las garantías adicionales y particulares frente a los equipos que se solicitan en el presente pliego, para lo cual, deberá aportar compromiso firmado por el representante legal en el que conste la aceptación de dichas condiciones de garantía específica. .

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de dos (2) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliara la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTIAS: El Departamento de Caldas - Secretaría de Infraestructura, en caso de que el contratista no actualice las garantías única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prorroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ordenará al interventor del contrato que solicite a la aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las actas de pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en el causal de multa, según lo establecido en este pliego de condiciones.

Conforme el análisis de riesgos, los oferentes interesados en el proceso deberán adjuntar a su propuesta garantía única que ampare la seriedad de la misma debidamente expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse ampliación de la vigencia de la oferta, la garantía deberá ser ampliada según los términos dados por el Departamento. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Beneficiario:	Departamento de Caldas (NIT. 890801052-1).
Afianzado:	El proponente.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Cuantía:	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
Firmas:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta en la plataforma del SECOP II no resulta subsanable y constituirá causal de rechazo según la Ley 1882 de 2017. La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para el desarrollo del proceso se

prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento del oferente de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones de la oferta.
d. El retiro de la oferta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

El Departamento hará efectiva la garantía como indemnización por perjuicios, actuación que no implica renuncia a las acciones conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato que suscribirá el oferente, resultarán obligaciones de este frente al Departamento las siguientes, sin perjuicio de las otras que puedan imponer en la ejecución del contrato.

1. Mantener el precio de la maquinaria ofertada hasta su entrega en pesos colombianos
2. Los contratistas seleccionados deberán entregar la maquinaria en su totalidad de acuerdo a la programación de entrega, presentada y aprobada por la entidad contratante antes de firmar el contrato, debiendo entregar la totalidad de los bienes en la ciudad de Manizales, en el sitio que le indique el supervisor del contrato. El contratista podrá almacenar bajo su cuenta y custodia los bienes, pero la entrega a la Gobernación de Caldas será en su totalidad.
3. Entregar la maquinaria ofertada atendiendo las especificaciones señaladas en los anexos técnicos aplicables del pliego de condiciones plenamente operativa según las recomendaciones del fabricante de la misma.
4. Entregar los bienes ofrecidos libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismas; matriculadas en el municipio de Manizales (la matricula deberá ser oficial de Caldas), con sus correspondientes placas y servicio oficial, seguro obligatorio (SOAT) con vigencia mínima de un (1) año. La matrícula será obligatoria para todos los equipos, el SOAT será obligatorio en los eventos que aplique. De conformidad con las normas ambientales y mineras, todos los equipos deberán contar con sistema GPS, lo cual será verificado por las autoridades competentes. Entregar la maquinaria identificada con los logos señalados por el Departamento.
5. Entregar toda la documentación correspondiente a las matrículas de los vehículos nuevos y maquinaria a entregar, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido tramite de importación de los vehículos si hubiere lugar, pago de impuestos, fotocopia del formulario único nacional en el cual realizo matricula inicial y demás documentos requeridos.
6. Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento, de manera que sirva para el uso eficiente para el cual está destinado al funcionario de la Gobernación de Caldas, designado para tal fin.
7. Entregar kit de herramienta completo (llaves de pernos, engrasadora, llave mixta, juego de destornilladores, etc.), incluyendo kit de seguridad reglamentario (extintor, conos reflectivos, botiquín de primeros auxilios).

8. Capacitar y certificar a los operadores señalados por el Departamento dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibido de la maquinaria acerca del mantenimiento preventivo y correctivo necesario para procurar el adecuado funcionamiento de la misma. Dicha capacitación será por lo menos equivalente a veinte (20) horas.
9. Entregar manual de operador y partes en español, por cada máquina. Los mantenimientos preventivos deben de ser por doce (12) meses como mínimo, sin límite de horas, asegurando todo el mantenimiento establecido en las especificaciones técnicas del fabricante y como mínimo durante el término de la garantía de la maquinaria, incluyendo mano de obra, insumos y traslado del personal técnico hasta el sitio de operación del equipo objeto del mantenimiento, según las frecuencias estipuladas y las recomendaciones del fabricante.
10. Prestar sin costo adicional para el Departamento la garantía mínima de dos (2) años de la maquinaria amparando defectos de fabricación. Dicha garantía deberá prestarse sin límite de horas atendiendo las especificaciones y frecuencias recomendadas por el fabricante, incluyendo mano de obra, insumos, repuestos genuinos y traslado técnico hasta el sitio de operación del equipo.
11. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de garantías y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales y que, de encontrarse defectos en cuanto a calidad o fabricación, hará el correspondiente reemplazo.
12. Atender, dentro de los quince (15) días calendario siguiente al requerimiento del Departamento, aquellos eventos derivados de la prestación y cumplimiento de la garantía.
13. Garantizar cobertura nacional de repuestos y respuesta de máximo quince (15) días calendario siguientes a la fecha de requerimiento de los mismos para efectos de entrega en campo, siempre y cuando se trate de repuestos de alta rotación y para el caso de requerimientos de repuestos de baja rotación o que deban ser importados, este tiempo se aumentará a 45 días calendario.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el departamento, por conducto del supervisor.
15. El proponente deberá ofrecer personal técnico especializado, con red de concesionarios y talleres autorizados. Las labores de mantenimiento deberán ser ejecutadas en el territorio del Departamento de caldas en el sitio de operación de los equipos, precisando que los mantenimientos deberán ser realizados en la red de concesionarios y talleres autorizados, por lo menos en la ciudad capital del departamento de Caldas y hasta allí se garantiza el traslado del equipo por parte de la entidad para la maquinaria semipesada, pero frente a la maquinaria pesada, dependiendo el requerimiento, este deberá realizarse en el lugar donde se encuentre el equipo.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prorroga o suspensión del contrato, si a ello hay lugar.
17. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.
18. Las demás establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y contrato respectivo. Cabe recordar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y el contrato, forman parte esencial del contrato; son las fuentes de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e

integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

4.1. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

1. Constituir el correspondiente registró presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando está ajustada a lo requerido por la entidad.
4. Designar supervisor para vigilar el cumplimiento de las obligaciones
5. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA le formule en el desarrollo de la ejecución del contrato.
7. Exigirá que la calidad de los bienes adquiridos por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
10. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley.
11. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrá hacerse al garante.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Adelantar revisiones periódicas de los bienes entregados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento la Secretaría de Infraestructura promoverá las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes acorde con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual.
14. Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de la maquinaria que hacen parte del objeto del contrato.
15. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras

4.2. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

1. Realizar seguimiento integral a la ejecución del contrato.
2. Rendir informes relacionados con el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, administrativos y financieros.

3. Informar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual, mediante la presentación del informe que sustente el cumplimiento del objeto del contrato para el correspondiente pago al contratista utilizando los formatos destinados para tal fin.
4. Verificar y coordinar la entrega de los equipos adquiridos, contando con la revisión exhaustiva de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas.
5. Verificar que el contratista presente la paz y salvos a que haya lugar según la naturaleza del contrato

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para determinar la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

En la audiencia, de la subasta inversa, para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable a la entidad será aquella que luego del último lance, presente el precio más bajo o que, teniendo una sola oferta, esta cumpla con los requisitos exigidos y su valor se encuentre por debajo del presupuesto oficial.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Caldas, estimo el valor del contrato para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Administración Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de ocho mil doscientos sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos ($ 8.264.749.667,00) M/CTE, discriminados en los siguientes lotes:

LOTES	VALOR
LOTE 1 - RETROEXCAVADORA	$ 1.583.974.662,00
LOTE 2 - MOTONIVELADORA	$ 2.431.572.212,00
LOTE 3 - VIBROCOMPACTADORES	$ 2.531.060.827,00
LOTE 4 - EXCAVADORA SOBRE ORUGA 13 TONELADAS	$ 691.735.934,00
LOTE 5 - MINICARGADOR SOBRE LLANTAS	$ 769.666.950,00
LOTE 6 - PERFILADORAS DE ASFALTO	$ 256.739.082,00,00

Parágrafo: El citado valor incluye el pago de todos los impuestos nacionales y territoriales a cargo del futuro contratista, así como: Prodesarrollo equivalente al 1%, Prouniversidad equivalente al 2%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%, procultura equivalente 1%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán cada mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

7. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

El presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha

plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA.

En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados en estos pliegos y las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación, las guías y manuales para proveedores SECOP II y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y adendas.

NOTA 2. Recuerde que para participar en un proceso de selección a través de la plataforma SECOP II, debe “suscribirse” en el respectivo proceso.

SI VA A PRESENTAR SU OFERTA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMO PROPONENTE PLURAL, DEBE CONSTITUIR PREVIAMENTE LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO A TRAVÉS DEL SECOP II Y PRESENTAR LA OFERTA DESDE ESA CUENTA.

TENGA EN CUENTA QUE:

La presentación de las ofertas debe atender a lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y el Manual del uso del SECOP II – proveedores. El manual indica la forma de crear ofertas, así como los procedimientos para que un proponente plural presente una oferta en SECOP.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras, estas serán considerados si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, con la información del **ANEXO No. 5. - CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

7.1. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA:

1. Los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta ECONÓMICA deberán ser publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta el día y hora fijado para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma". NO SE RECIBIRÁN ESTOS DOCUMENTOS POR OTRO MEDIO.
2. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, excepto en caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente: "En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente)", el oferente puede enviar su oferta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma al siguiente correo electrónico: seincaldas@caldas.gov.co

El idioma del presente proceso de selección será el español, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá ser firmada por la persona natural proponente y/o por el representante legal de la persona jurídica proponente, con el nombre y la firma, o apoderado. Si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al oferente plural o su apoderado y debe contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones definitivo.

Se entenderán presentadas, dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen oportunamente en la fecha y hora señaladas en el Cronograma del proceso.

La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web, según numeral 5 Artículo 19 Decreto 3523 de 2009 y la hora del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas publicadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el cronograma del proceso.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos, no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta económica, deberá ser diligenciada a través de la plataforma SECOP II en su totalidad. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso de que la descripción de algún ítem sea incompleta, prevalece la información contenida en el pliego condiciones definitivo.

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará

por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, El Departamento de Caldas efectuará el ajuste. En todo caso, los ajustes no podrán superar el 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia, generada por SECOP II, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

7.2. VALOR DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 4. OFERTA ECONÓMICA Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES MINIMAS** y presentarla tal y como se indicó en el numeral 5.1., el cual solo será abierto o descargado de al momento de inicio de la puja establecido en el cronograma del proceso.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente selección abreviada, previo análisis que efectué el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Departamento de Caldas.

Para el efecto se deben tener en cuenta que el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de no discriminar el IVA, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto, el Departamento de Caldas lo considerará incluido en el valor de la oferta.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos los que figuran en el **anexo 4** Resumen Económico – Propuesta inicial de precios.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas; serán tenidas en cuenta como información no aportada o inexistente.

No se aceptarán aclaraciones o modificaciones con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. No serán tenidas en cuenta las presentadas con posterioridad.

7.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas para esta contratación.

7.4. PROHIBICIÓN DE ADICIÓN A LAS PROPUESTAS.

Una vez entregadas las propuestas no se podrán efectuar adiciones a las mismas.

7.5. RETIRO DE PROPUESTAS.

No se admitirá solicitud alguna tendiente a retirar o cambiar por otras las propuestas presentadas, aun cuando la solicitud se formule antes de la fecha y hora de cierre de la contratación.

7.6. SOLICITUD DE ACLARACIONES.

Durante el plazo de la evaluación, el DEPARTAMENTO DE CALDAS podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre las propuestas y estos deberán responder por escrito a más tardar dentro del término señalado por la Administración.

Dichas aclaraciones no podrán modificar la oferta y serán tenidas en cuenta por el DEPARTAMENTO DE CALDAS, en la medida en que no se afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

7.7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera y técnica.

La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.8. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por el representante legal de la sociedad o la persona natural, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos, de acuerdo con el modelo que se anexa al presente pliego de condiciones el cual no puede ser variado por los oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación, deberá estar firmada por cada uno de sus integrantes.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

7.9. Original de la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo a los requisitos previstos en los pliegos de condiciones definitivos.

7.10. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la contratación, en donde conste que la constitución de la persona con mínimo quince (15) años y su duración no sea inferior al plazo de ejecución más

(01) de lo previsto en la invitación a ofertar, y contemple que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Para las sociedades, cuando el límite de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el órgano máximo de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso y a celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

7.11. Documentos de identificación del proponente, 1). Copia del documento de identidad del Representante Legal, 2). Acreditación de la situación militar, “no están obligadas a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años”.

7.12. Registro Único de Proponentes (RUP), Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, donde conste que se encuentra inscrito para la fecha de la presentación de su propuesta en el Registro Único de Proponentes, calificado y clasificado en uno (01) o más de las actividades que le permitan dar cumplimiento al objeto del contrato, en la actividad, especialidad y grupo, de conformidad a los códigos que corresponda, es decir, bajo el Decreto 1082 de 2015, el cual es:

De acuerdo al Sistema de clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
22	10	15	00	Maquinaria para trabajo de desmonte
22	10	17	00	Componentes de equipo pesado
22	10	16	00	Equipos de pavimentación
25	10	16	00	Vehículos de transporte de productos y materiales

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes, en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación dada por la entidad.

En todo caso, la información aquí requerida, debe **encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección**.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

7.13. Aportes parafiscales y de seguridad social. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente, el cual deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de encontrarse debidamente afiliado y al día en los aportes.

7.14. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades: El oferente presentará mediante oficio de forma clara el no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento de Caldas, este se entenderá y se tomará como una declaración juramentada por parte del Representante Legal o quien esté facultado para la presentación de la propuesta, al igual que la declaración de no haber sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

7.15. Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN, actualizado.

7.16. Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y certificado de medidas correctivas, con antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias, ni judiciales, ni medidas correctivas.

7.17. Acta de autorización del órgano estatutario, correspondiente de la firma proponente o su representante legal, para presentar la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Así mismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

7.18. Catálogo o ficha técnica de los elementos a entregar.

7.19. Certificación emitida por el fabricante de la maquinaria donde conste que el oferente es representante directo o agente autorizado para el territorio colombiano, y que cuenta con un mínimo de quince (15) años de experiencia en la representación continúa e ininterrumpida de la marca ofrecida para el Grupo de su interés. Adicionalmente, en dicha certificación deberá constar expresamente que el oferente cuenta con disponibilidad de repuestos para los equipos ofrecidos de por lo menos diez (10) años, entendiendo esta condición como garantía de operatividad de los equipos adquiridos para beneficio de la administración.

7.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, (con su clausulado)

por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, “Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes”.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12, inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

7.21. Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.22. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CAPACIDAD JURÍDICA.

En la presente contratación podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcios o Uniones Temporales) en cuyo objeto social, se contemple la realización de actividades iguales a las del presente proceso, y cuyo proponente se encuentre en condiciones de desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos para participar, así como la capacidad jurídica.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, entre los integrantes del consorcio y/o uniones temporales se debe sumar la totalidad de los ramos objeto del presente proceso.

Si la oferta es presentada por un Consorcio y/o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Donde se debe:

Además, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No estar inhabilitados ni tener incompatibilidades para contratar con el DEPARTAMENTO DE CALDAS. De conformidad con lo establecido en los artículos

8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ni estar reportado en el boletín de responsables fiscales.

2. Manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, en la carta de presentación de la propuesta, que no se es deudor moroso de ninguna entidad del Estado y que está a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales.
3. Presentar el RUT actualizado.
4. Presentar fotocopia, cédula de ciudadanía y acreditación de la situación militar cuando aplique.
5. Adjuntar la certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal, si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Si la oferta es presentada por un Consorcio y/o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Donde se debe:
   a) Indicar en forma expresa su participación es a título de CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.
   b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio y/o unión temporal.
   c) Señalar las reglas básicas que regula las relaciones entre los miembros del consorcio y/o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
   d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DE CALDAS - contratante.
   e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) años más.

7.23. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia será verificada mediante Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural. El RUP deberá estar renovado y en firme para el momento del cierre del presente proceso.

7.24. Experiencia probable del Contratista: El proponente deberá acreditar experiencia en el respectivo RUP contratos ejecutados y liquidados bajo los siguientes códigos.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

1. Los contratos aportados deben corresponder con el objeto contractual y/o alcance y/o actividades relacionadas cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
2. Un mismo certificado de experiencia podrá ser presentado por el proponente para cada uno de los lotes a los que se postule; sin embargo, la experiencia acreditada deberá cumplir, de manera independiente, con la sumatoria exigida para cada lote. En consecuencia, la experiencia presentada deberá ser suficiente y verificable

conforme a los requisitos técnicos mínimos establecidos para cada lote en particular.

Para cada uno de los lotes, cada uno de los contratos con que se acredite la experiencia habilitante del proponente, debe estar clasificado en por lo menos uno de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel y que tenga relación directa con el lote al que se presenta:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
22	10	15	00	Maquinaria para trabajo de desmonte
22	10	17	00	Componentes de equipo pesado
22	10	16	00	Equipos de pavimentación
25	10	16	00	Vehículos de transporte de productos y materiales

7.25. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe tener experiencia relacionada con el objeto del proceso, el cual se acreditará presentando para el efecto certificaciones de contratos ejecutados o copia del contrato con su respectiva liquidación con entidades públicas y/o privadas, deberá adjuntar mínimo un (01) máximo tres (03) contratos o certificaciones. La sumatoria de las mismas debe ser **igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial, del lote al que se presente el proponente.**

La experiencia del oferente en unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Si el proponente presenta un mayor número de contratos o certificaciones, únicamente se tendrá en cuenta las tres primeras, en el orden que fueron anexadas en la propuesta. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.
d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de Inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas formas de asociación.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

La verificación económica en salarios mínimos legales mensuales vigentes de los contratos ejecutados por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, de ellos se extrae toda la información requerida.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, el comité evaluador, podrá verificar la información contenida y podrán solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y los contratos que se acrediten deben encontrarse liquidados.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

8. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se encuentren expresados en **moneda extranjera**, se tendrá en cuenta:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente los valores parciales de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el rechazo de la propuesta.

9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la Plataforma SECOP II y la subasta se realizará de manera electrónica a través del módulo de subasta de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II, se generará un “ACTA DE CIERRE” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación, por el mecanismo previsto en esta Plataforma.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

10. FACTORES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, LA ENTIDAD procederá a ejecutar el análisis jurídico, de experiencia, técnicos y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para admitir las ofertas que cumplieron con lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas con las cuales se procederá habilitar las ofertas en plataforma Secop II.

LA ENTIDAD comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice LA ENTIDAD, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le indique, es decir, dentro del término de traslado de la evaluación.

Exclusión: En caso de que una oferta no haya cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos por la EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, se procederá a excluirla justificando la razón de la exclusión.

10.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA.

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que efectúa el DEPARTAMENTO DE CALDAS, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y de los pliegos de condiciones, estableciendo **CUMPLE o NO CUMPLE**.

10.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA:

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que realiza el DEPARTAMENTO DE CALDAS, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de Ley y de los pliegos de condiciones, estableciendo **CUMPLE o NO CUMPLE.**

La capacidad Financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo que considera importante la entidad, los indicadores a verificar serán los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El proponente deberá acreditar un índice de liquidez, entendido como el activo corriente dividido por el pasivo corriente, el cual deberá ser mayor o igual a 1.3 veces

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, entendido como el pasivo dividido por el activo total, el cual deberá ser menor o igual al 67%

CAPITAL DE TRABAJO: El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, entendido como el activo corriente, menos el pasivo corriente, el cual deberá ser igual o superior al (60%) del presupuesto oficial.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Utilidad operacional / Gasto de intereses. Mayor o igual a 0 veces o indeterminado.

CAPACIDAD FINANCIERA	
Liquidez: Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a: 1,3 veces
Nivel de endeudamiento: Pasivo total/Activo total	Menor o igual a (67%)
Razón de Cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gasto de intereses	Mayor o igual a cero (0) veces o indeterminado
Índice de Capital de trabajo: (Activo corriente-pasivo corriente) / (presupuesto oficial)	Mayor o igual a (60%) del presupuesto oficial.

Fuente: Secretaria de Planeación oficio No. 653 del 06 de mayo de 2026

Y como capacidad organizacional;

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad operacional/patrimonio, el cual debe ser mayor o igual a 0.00 (0%)

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO: Utilidad operacional/Activo: Mayor o igual a 0.00 (0%)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE): Utilidad operacional/patrimonio	Mayor o igual a 0,00(0%)
Rentabilidad sobre el Activo (ROA): Utilidad operacional/ Activo	Mayor o igual a 0,00 (0%)

Fuente Elaboración propia con referencia Bases de datos de laSuperintendencia de Sociedades y Procesos propios anteriores

Fuente: Secretaria de Planeación oficio No. 653 del 06 de mayo de 2026

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de liquidez y endeudamiento de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal; deben cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los documentos soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El soporte documental para respaldar la certificación aludida en el inciso anterior, será con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción, renovación o modificación de la información financiera reportada en el RUP y que se encuentre en firme.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre, en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad, cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

10.3. FACTORES DE CALIFICACIÓN:

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación, se realizará por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes comprobarán el cumplimiento de los requisitos exigidos.

10.4. ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN – PRECIO.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el DEPARTAMENTO DE CALDAS y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada, se tendrán en cuenta el menor precio ofrecido, sobre el valor

LOTES	VALOR
LOTE 1 - RETROEXCAVADORA	$ 1.583.974.662,00
LOTE 2 - MOTONIVELADORA	$ 2.431.572.212,00
LOTE 3 - VIBROCOMPACTADORES	$ 2.531.060.827,00
LOTE 4 - EXCAVADORA SOBRE ORUGA 13 TONELADAS	$ 691.735.934,00
LOTE 5 - MINICARGADOR SOBRE LLANTAS	$ 769.666.950,00
LOTE 6 - PERFILADORAS DE ASFALTO	$ 256.739.082,00,00

según el promedio dado por la entidad, que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el **ANEXO No. 4. OFERTA ECONÓMICA Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES MINIMAS**.

11. METODOLOGÍA:

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada a través el módulo de subasta electrónica establecido en la plataforma SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad a las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y la normatividad vigente – Decreto 1082 de 2015.

a. **CONDICIÓN PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA.**

11.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El Comité Evaluador designado por EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, preparará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes (Sobre **(1)**). En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo estipulado en el cronograma de este proceso (Término de traslado de la evaluación), para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El plazo para la comprobación de las propuestas podrá ser modificado cuando EL DEPARTAMENTO DE CALDAS lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

11.2. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes por el término

establecido en el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivos Word, Excel y PDF).

11.3. MÍNIMO DE PROPUESTAS HABILITADAS:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos del presente pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes, por cada lote.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente para alguno de los lotes, cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el respectivo lote al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del lote correspondiente, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa para dicho lote.

11.4. TIEMPO ASIGNADO PARA REALIZAR LANCES DE MEJORA:

El Departamento de Caldas otorgará un término común de CINCO (5) minutos para recibir por parte de los proponentes sus lances, la subasta no podrá superar una hora después de iniciada la misma; no obstante, si han transcurrido más de cinco (5) minutos posteriores al último lance, se dará por terminada la subasta.

11.5. MARGEN MÍNIMO:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de subasta inversa se llevará a cabo por el presupuesto establecido en:

LOTES	VALOR
LOTE 1 - RETROEXCAVADORA	$ 1.583.974.662,00
LOTE 2 - MOTONIVELADORA	$ 2.431.572.212,00
LOTE 3 - VIBROCOMPACTADORES	$ 2.531.060.827,00
LOTE 4 - EXCAVADORA SOBRE ORUGA 13 TONELADAS	$ 691.735.934,00
LOTE 5 - MINICARGADOR SOBRE LLANTAS	$ 769.666.950,00
LOTE 6 - PERFILADORAS DE ASFALTO	$ 256.739.082,00

Por lo cual el decremento mínimo de mejora será del (0.1%,) relacionado en la tabla siguiente, los lances por debajo de este ofrecimiento no serán válidos:

GRUPO	VALOR DEL PRESUPUESTO	DECREMENTO MÍNIMO (0.1% DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A CADA GRUPO
1	$ 1.583.974.662,00	$ 1.583.975
2	$ 2.431.572.212,00	$ 2.431.572
3	$ 2.531.060.827,00	$ 2.531.061
4	$ 691.735.934,00	$ 691.736
5	$ 769.666.950,00	$ 769.667
6	$ 256.739.082,00	$ 256.739

Nota: En consecuencia, solo serán válidos los lances que superen este margen, correspondiente al 0.1% del presupuesto oficial estimado en cada lance, y no se tendrán

en cuenta aquellos en que los valores unitarios de los ítems superen los establecidos en el estudio de precios del mercado.

11.6. COMUNICACIÓN ENTRE PROPONENTES Y ACOMPAÑANTES:

a) Están autorizados para efectuar lances en la subasta inversa, el representante legal de la sociedad o su apoderado. Cuando asista, el apoderado deberá estar debidamente autorizado conforme a la Ley. La autorización del delegado debe contener:

   1) Firma original del Representante Legal de la sociedad a nombre de la cual actúa.
   2) Ser dirigida al DEPARTAMENTO DE CALDAS.
   3) Contender el número y el objeto del presente proceso de selección.
   4) Contener la autorización expresa que el apoderado está facultado para comprometer a la sociedad con los precios en la subasta inversa y para notificarse de la adjudicación del contrato, en caso de ser favorecidos con la adjudicación, en las condiciones establecidas en estos pliegos de condiciones.

b) Los asistentes se abstendrán de comunicarse o interactuar entre sí o con cualquier otra persona ajena al certamen, por medio de cualquier medio de expresión o comunicación, hasta que se cierre el certamen.

11.7. LANCE CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con el desarrollo de la subasta se presente un lance con un precio artificialmente bajo, el DEPARTAMENTO DE CALDAS, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 también prevé que, dadas las explicaciones que justifican el precio, el comité evaluador, procederá con las recomendaciones de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, Identifiquen ofertas que pueden o parecen ser artificialmente bajas, la Guía sugiere realizar las siguientes actuaciones, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015: i) solicitar aclaración a los proponentes que hayan ofertado precios que parecen bajos injustificadamente, ii) analizar las explicaciones y iii) decidir «si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos, se podrá suspender la audiencia, dejando constancia del hecho mediante acta, el cual será reanudado dadas las explicaciones que justifican el precio.

Si el proponente no aporta información, será una omisión que debe analizar el comité, y de ser el caso rechazará la oferta.

b. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico número (02), que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, con el fin de efectuar la verificación de la "PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL" de cada oferente.

Es menester indicar que la apertura del sobre económico se hará con dos horas de antelación a la realización de la subasta electrónica, debido a que la misma debe ser configurada en el módulo de subastas de la plataforma SECOP II con los proponentes habilitados para participar en la misma.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedarán inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa y serán excluidas para continuar con el proceso.

Se procederá a efectuar la subasta electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma, con los proponentes habilitados en la evaluación: (habilitantes, técnicos y económicos).

Solo los proponentes que se encuentren admitidos, podrán hacer lances, para mejorar así la oferta inicial del precio; Aclarando, que el proponente que no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, este será catalogado como lance no válido por no respetar lo establecido en el margen mínimo y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertaré con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…".

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo subasta electrónica, en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso", dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término total establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica, sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo predeterminado, el cual se visualiza en SECOP II, la cual se puede consultar durante la subasta para saber en tiempo real.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta presentada con anterioridad.

El término total que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 5 minutos*. Si pasados los 5 minutos no hay otro lance válido que mejore la oferta de la subasta, se dará por terminada y se adjudicará el proceso al oferente con el último lance válido*.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genera la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término total de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

El SECOP II tiene una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la Entidad Estatal y los Proveedores durante la subasta. Por lo anterior, La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán actuar cuantos lances consideren necesarios dentro del término total establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance. Se procede a informar a los oferentes que los lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones, mediante la reducción sucesiva de ofertas**.**

La subasta se dará por terminada cuando el cronómetro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma), asimismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa;

Nota: no obstante si desde el último lance han transcurrido 5 minutos sin que se presente un nuevo lance se dará por terminada la misma, asimismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el término de la subasta.

Nota: Una vez surtido el proceso de subasta, el Departamento podrá con el balance de los ahorros obtenidos con el ánimo de adquirir, en las mismas condiciones resultantes de la operación de subasta, los equipos asociados al subconjunto de maquinaria pesada que estime necesarios para maximizar el impacto de la adquisición.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

La plataforma SECOP II, en el módulo de subasta, dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En “mensajes” puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la diligencia, Esta herramienta, solo estará disponible en el término de duración de la subasta inversa.

Al finalizar la subasta, SECOP II le muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la diligencia.

Es menester indicar que el resultado de la subasta será publicado por la entidad en la sección de informes del proceso de contratación.

11.8. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA: Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II.

11.9. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate, la Entidad Estatal realizará el desempate, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Artículo 35. Factores de Desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación ejecutados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Nota: En caso de persistir el empate, EL DEPARTAMENTO DE CALDAS seleccionará al Oferente que presentó la oferta inicial de menor valor siguiendo las recomendaciones de la guía sobre: Selección Abreviada con Subasta Inversa [Subasta electrónica], Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

12. COMITÉ EVALUADOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

14. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Vencido el plazo para efectuar la evaluación, el informe de evaluación estará a disposición y podrá visualizarse en la plataforma SECOP II, por el término que se indique en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente Proceso de Selección abreviada con subasta inversa en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o en general cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El DEPARTAMENTO DE CALDAS adjudicará el presente proceso de contratación, mediante el procedimiento de subasta inversa.

La adjudicación del contrato corresponde al Departamento de Caldas y se hará mediante acta, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación.

La adjudicación se efectuará dentro del respectivo certamen de la Subasta inversa.

De igual manera, podrá declararse desierta la Selección Abreviada.

Adicionalmente, se establece que un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de más de un lote dentro del presente proceso de selección, siempre que cumpla con las condiciones habilitantes, técnicas, jurídicas y financieras exigidas en el pliego de condiciones.

Si el proponente favorecido no firmaré el contrato dentro del término señalado en el presente pliego de condiciones, o no se presente la póliza, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación, El DEPARTAMENTO CALDAS, podrá optar entre abrir una nueva invitación o adjudicar al proponente calificado en segundo lugar; ubicado en el segundo lugar; sí este tampoco firmaré el contrato, podrá adjudicarlo al calificado en tercer lugar y así sucesivamente.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

16.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y una vez expedido y notificado en forma legal, obliga tanto al DEPARTAMENTO DE CALDAS como al proponente favorecido, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

16.2. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN:

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada a través de subasta inversa a la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura como ordenador de gasto, de conformidad con las normas de delegación vigentes.

17. LAS CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZAR LA OFERTA.

El DEPARTAMENTO DE CALDAS, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.
2. Cuando la carta de presentación no esté firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello.
3. Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

5. Cuando no se haya presentado con la propuesta, cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
6. Cuando no se encuentre en firme y/o renovado la inscripción del RUP.
7. Cuando el proponente se encuentre, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
8. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de una oferta por considerar que es un precio artificialmente bajo.
9. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.
10. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
11. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión, o sea contradictoria.
12. Cuando el proponente no se encuentre inscrito y clasificado en el RUP.
13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
14. Cuando no se presente información que permita a la entidad, ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.
15. Cuando el proponente, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.
16. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona jurídica y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
17. Cuando una persona jurídica haga parte de un Consorcio o Unión Temporal, que estén presentando propuesta dentro de este proceso.
18. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
19. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
20. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
21. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.
22. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación.
23. Cuando el valor de la oferta inicial de precio supere el Presupuesto Oficial del Proceso.
24. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida.
25. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.

18. COTIZACIÓN DE PRECIOS.

Los precios de la oferta deben indicar el valor unitario, IVA incluido.

Deben expresarse en pesos colombianos, teniendo en cuenta los impuestos de Ley y los costos para la legalización y ejecución del contrato. Además, el proponente deberá indicar el régimen al cual pertenece.

Los descuentos, si se otorgan, no podrán estar sujetos a ninguna condición.

19. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	SI
Corea		SI	NO	SI	SI
Costa Rica		SI	NO	SI	SI
Estados Unidos		SI	NO	SI	SI
Estados AELC		SI	NO	SI	SI
México		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	SI

En consecuencia, el presente proceso de selección no está cubierto por un acuerdo comercial suscrito por Colombia.

20. ADENDAS Y AVISOS.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1: "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para la presentación*"

Las adendas serán publicadas en la página web, www.colombiacompra.gov.co